SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO
UN SUCRE
VALE
EMISION DEL AÑO DE 1930
Serie B
REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE

H

----- (C O P I A) -------

ESCRITURA NUMERO: 9 3 .-

TRANSFORMACION DE COMPAÑIA "AMAYA Y AMAYA COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" EN COMPAÑIA "AMAYA Y AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA"; Y AUMENTO DE CAPITAL. ---CUANTIA:-----S/ 40.000,oo ----------

"En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, Abogado, Notario de este Cantón y testigos infrascritos, comparecen: el señor Guillermo Enrique Amaya Diago, casado, en su calidad de Gerente Presidente de "Amaya y Amaya Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima", colombiano; el señor Guillermo Enrique Amaya Tola, soltero, ecuatoriano, por sus propios derechos; y, la señorita Isabel Amaya Tola, soltera, ecuatoriana, por sus propios derechos; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a otorgar esta escritura pública de transformación de compañía anónima en compañía de responsabilidad limitada y aumento de capital, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste la transformación de compañía anónima en compañía de responsabilidad limitada, aumento de capital,

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

ampliación de plazo y las declaraciones contenidas en - las siguientes cláusulas:PRIMERA.- COMPARECIEN TES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los señores Guillermo Enrique Amaya Diago por sus propios derechos y como Gerente Presidente de "Amaya y Amaya Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima", de estado civil casado, de nacionalidad colombiana y domiciliado en Guayaquil; Guillermo Enrique Amaya Tola de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil, por sus propios derechos; y la señorita Isabel Amaya Tola, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, también por sus propios derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada en Guayaquil el catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el Notario Eduardo Emiliano Calle, inscrita en el Registro Mercantil el tres de julio del propio año quedó constituída la compañía anónima - " Amaya y Amaya Compañía Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", con un capital de cuatrocientos mil sucres.-b) Por escritura pública extendida en Guayaquil, el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario doctor Jorge Jara Grau inscrita en el Registro Mercantil el veintidos del mismo mes y año se rebajó el capital social de la Compañía a ciento sesenta mil sucres y se hicieron ligeras reformas a los Estatutos Sociales. c)La Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la Compañía antes mencionada cele-

Serie B

brada el veintitres de enero de mil novecientos sesenta y cinco decidió transformar la Compañía en otra de responsabilidad limitada, en armonía con las disposiciones de la Ley de Compañías en actual vigencia, aumentar el capital social de la misma en la suma de cuarenta mil sucres, prorrogar o ampliar el plazo de la Compañía y hacer las declaraciones que luego se expresarán.-- TERCERA.- MATERIA.-Presupuesto lo dicho en la cláusula anterior los comparecientes hacen las siguientes declaraciones: a) Que en calidad de únicos socios de la Compañía Anónima "Amaya y Amaya Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima", han decidido unánimemente transformar la actual Compañía Anónima, en otra de responsabilidad limitada, que se denominará "Amaya y Amaya Comercial e Industrial Compañía Limitada"; b) Que el capital social de la Compañía queda aumentado en la suma de cuarenta mil sucres tomados de la cuenta de reservas y por lo tanto, se lo fija en la suma de doscientos mil sucres. c) Que habida cuenta de que los actuales accionistas Guillermo Enrique Amaya Diago, Guillermo Enrique Amaya Tola e Isabel Amaya Tola tienen acciones por valor de ciento dieciseis mil sucres; treinta y dos mil sucres y doce mil sucres respectivamente, los cuarenta mil sucres de aumento se repartirán entre éllos proporcionalmente al valor que les corresponde en el capital y por consiguiente, toca en el aumento a Guillermo Enrique Amaya Diago veintinueve mil sucres con lo cual su aporte en la Com-

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

pañía queda fijado en ciento cuarenta y cinco mil sucres; a Guillermo Enrique Amaya Tola ocho mil sucres con lo cual su aporte en la Compañía queda fijado en cuarenta mil sucres y a Isabel Ama ya Tola tres mil sucres con lo cual su aporte en la Compañía queda fijado en la suma de quince mil sucres; todo lo cual representa doscientos mil sucres; d) Que considerando que el capital de la sociedad transformada se lo ha dividido en cuarenta aportaciones de cinco mil sucres cada una tocan y corresponden a Guillermo Enrique Amaya Diago, a Guillermo Enrique Amaya Tola y a Isabel Amaya Tola, veintinueve, ocho y tres a p o r t e s respectivamente, de cinco mil sucres cada uno; e) Que los accionistas comparecientes declaran anuladas y sin valor alguno las acciones nominativas que representan actualmente el capital de la Compañía debiendo emitirse los correspondientes certificados por las aportaciones representativas del capital, valor de doscientos mil sucres;f) Que el balance conocido y aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha anterior a la celebración de la Junta, no ha variado en modo alguno y por lo tanto es el mismo que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura pública; g)Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas también decidió ampliar el plazo de duración de la Compañía determinando que el mismo dure treinta años contados a partir de la fecha en que esta escritura pública quede inscrita en el Registro Mercantil; h) Que todos los

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO
VALE UN SUCRE
EMISION DEL AÑO DE 1960

Serie B

REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE

REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE

comparecientes autorizan al señor don Guillermo Enrique Amaya Diago para que en su calidad de Gerente Presidente de la Compañía que se transforma, pueda cumplir con los requisitos indispensables al perfeccionamiento de esta escritura pública y los Acuerdos que ella contiene; i) Que los estatutos que regirán a Amaya y Amaya Comercial e Industrial Compañía Limitada" son los que constan de la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se acompaña para que se inserte en este documento público, y cuyo tenor es como sigue:"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AMAYA Y AMAYA COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA".--En Guayaquil, a los veintitres dias del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las cinco de la tarde en el local social de la Compañía, previa citación y cumpliéndose con todos los requisitos que establecen los estatutos sociales se instaló la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Amaya y Amaya Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima" con asistencia de los socios señores Guillermo Enrique Amaya Diago, Gerente-Presidente representando veintinueve acciones nominativas valor de cuatro mil sucres cada una con un total de ciento dieciseis mil sucres; señor Guillermo Enrique Amaya Tola, Gerente-Secretario representando ocho acciones nominativas valor de cuatro mil sucres cada una con un total de treinta y dos mil sucres e Isabel Amaya Tola

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

representando tres acciones nominativas valor de cuatro mil sucres cada una con un total de doce mil sucres; esto es que en la Junta estaba representada la totalidad de las acciones y del capital social de la Compañía.- Actuó como Presidente el señor Guillermo Enrique Amaya Diago y como Secretario el señor Guillermo Amaya Tola. El Gerente-Presidente expresa que el objeto de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, tal como consta de la convocatoria, es el de resolver sobre la transformación de la actual compañía en otra de responsabilidad limitada; aumentar el capital social en cuarenta mil sucres tomados de la cuenta de reservas; prorrogar el plazo de la Compañía. Que si se resuelve todo lo anterior, aprobar también los estatutos que regirán la Compañía Limitada conforme al proyecto que entrega a consideración de la Junta. Expuesto lo anterior, después de deliberar sobre todos los puntos y de haberse dado lectura al proyecto de los nuevos estatutos, los socios por unanimidad resolvieron lo siguiente: a) Transformar la actual Compañía en otra de responsabilidad limitada de acuerdo con la nueva ley de la materia y que se llamará "Amaya y Amaya Comercial e Industrial Compañía Limitada"; b) Que tomándose de la cuenta de reservas, se aumente el capital de la Compañía en cuarenta mil sucres y consecuentemente que asuman tal aumento en proporción a las acciones que actualmente tienen en la Compañía los tres socios señores Guillermo Amaya Diago, Guillermo Amaya Tola e Isabel

Amaya Tola a razón de veintinueve mil sucres, ocho mil sucres y tres mil sucres, respectivamente; c) Que el capital social de la Compañía valor de doscientos mil sucres quede dividido en cuarenta aportes de cinco mil sucres cada uno y por consiguiente su distribución sea así: veintinueve aportes de cinco mil sucres con un valor de ciento cuarenta y cinco mil sucres del señor Guillermo Amaya Diago; ocho aportes de cinco mil sucres cada uno con un valor de cuarenta mil sucres del señor Guillermo Amaya Tola; y tres aportes de cinco mil sucres cada uno con un valor de quince mil sucres de la señorita Isabel Amaya Tola; d) Que el plazo de la Compañía queda fijado en treinta años contados a partir de la fecha en que quede inscrita la escritura de transformación; e) Que por tratarse de una verdadera constitución de compañía limitada todos los socios concurrirán unánimemente a celebrar la escritura pública de transformación y además el señor Guillermo Amaya Diago no sólo por sus propios derechos sino también como Gerente - Presidente de la Compañía Anónima en tanto que ésta no ha perdido su personería jurídica; f) Que el balance general de la Compañía de fecha anterior a la reunión y que fué presentado por el Gerente Presidente y el cual fué estudiado y aprobado unánimemente sea el mismo que se inserte en la escritura pública a otorgarse de acuerdo con las disposiciones legales; g) Que los Estatutos que regirán la vida de la Compañía limitada de acuerdo con el proyecto presentado por el Gerente-Presidente

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
FIMBRE FIJO
UN SUCRE
EMISION DEL AÑO DE 1980
Serie B
OBRAS NACIONALES SUCRE
EDUCACION PUBLICA SUCRE
CARTIERE MILIANI FABRIANO - ITALIA

serán como sigue: ESTATUTOS DE "AMAYA Y AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA".-- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-TITULO UNICO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-La Sociedad de responsabilidad limitada civil y comercial, de nacionalidad ecuatoriana se denomina "Amaya y Amaya Comercial e Industrial Compañía Limitada".--ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Sociedad "Amaya y Amaya Comercial e Industrial Compañía Limitada" tendrá por objeto realizar toda clase de actos civiles, industriales y comerciales y operaciones mercantiles al por mayor y menor permitidas por las leyes del Ecuador, sin limitaciones de ninguna especie. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país por resolución de la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de treinta años contados a partir de la fecha en que se inscriba la escritura de transformación de la Compañía Anónima "Amaya y Amaya Compañía Comercial e Industrial S.A." a la presente, de responsabilidad limitada.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.- TITULO UNICO.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de doscientos mil sucres dividido en cuarenta aportaciones de cinco mil sucres cada una, suscritas y pagadas en su totalidad.- ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS.-

I

Serie B

La Compañía entregará a cada socio los correspondientes certificados de aportes suscritos por el Gerente-Presidente y el Gerente Secretario. -ARTICULO SEPTIMO. - AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL. - El capital Social podrá ser aumentado o disminuído por resolución de la Junta General de Socios. Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales. ARTICULO OCTAVO. - VOTO. - Los socios tienen derecho a intervenir en las asambleas o Juntas Generales con un voto por cada mil sucres de aportación. ARTICULO NOVENO. - DESTRUCCION O PERDIDA DE LOS CERTIFICADOS. -En caso de destrucción o pérdida de uno o más certificados de aportaciones se expedirá el o los correspondientes duplicados, previa resolución del Gerente-Presidente de la Compañía y cumpliéndose con los requisitos de: Pago de todos los gastos; publicación por dos veces en uno de los periódicos de la ciudad de Guayaquil de un aviso al público mediando ocho dias por lo menos entre cada uno de los avisos y transcurrido un mes desde la última publicación para que puedan emitirse los duplicados. ARTICULO DECIMO. - REPRESENTACION DE SOCIOS. - A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga Poder Notarial de carácter General para asistir a todas las reuniones. ARTICULO DECIMO PRIMERO. - CESION DE APORTES Y NUEVOS SOCIOS. - Para que los so-

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

cios puedan ceder sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios será necesaria resolución de la Junta General que represente cuando menos las tres cuartas partes del capital social. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- TITULO PRIMERO.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- La administración de la Compañía corresponde: a) A la Junta General; b) Al Gerente - Presidente; y, c)Al Gerente Secretario.- TITULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- INTEGRACION DE LA JUNTA-GENERAL.- La Junta General de los socios es el organismo supremo de la Compañía, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votaciones que representen por lo menos más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere esta cifra en la primera reunión se convocará a una segunda y en éllas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos cualquiera que fuere la porción del capital representado. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.- La Junta General se reunirá ordinariamente convocada por el Gerente-Presidente o por quien haga sus veces, una vez al año por lo menos y extraordinariamente convocada por el mismo funcionario o por los socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha por la prensa, con ocho dias de anticipación por lo menos, salvo que estuvieren presentes todos los socios y resolvieren unánimemente en forma previa los asuntos a tratarse en la Junta, sin que entonces haga falta convocatoria de nin-

007

I

guna clase. Estas reglas se aplicarán tanto para las Juntas Generales ordinarias como para las que tengan el carácter de extraordinarias. - ARTICULO DECIMO QUINTO. - OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS. - En las Juntas Generales - Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía, pero en las extraordinarias únicamente podrán considerarse los asuntos para las que específicamente fueron convocadas. ARTICULO DECIMO SEXTO. - DIGNATARIOS DE LA JUNTA. - Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Gerente - Presidente y actuará como Secretario el Gerente - Secretario. - En su falta se podrá nombrar funcionarios ad-hoc. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - Son atribuciones y deberes de la Junta - General: a) Designar y remover al Gerente-Presidente y al Gerente - Secretario y fijarles sus emolumentos. - Para la remoción en los casos previstos por la Ley, se necesitará una mayoría de votos de los socios en que estén representadas las tres cuartas partes del capital social por lo menos; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Gerentes y resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; c) Resolver sobre la cesión de las partes sociales y sobre la admisión de nuevos socios; d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital, prórroga o limitación del plazo y establecimiento de sucursales o agencias; e) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía; f) Resolver la disolución o liquidación antici-

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO UN SUCRE
EMISION DEL AÑO DE 1960
Serie B
REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

pada de la Compañía; g) Cumplir con todas las facultades otorgadas por la Ley o por el contrato social que no estén otorgados a otros funcionarios. TITULO TERCERO.- DEL GERENTE-PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-CONDICION Y PLAZO.- El Gerente-Presidente deberá tener forzosamente la calidad de socio de la misma y durará cinco años en su cargo, prorrogándose sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde al Gerente-Presidente, conjuntamente con el Gerente-Secretario suscribir los certificados de aportaciones. Le corresponde igualmente, y por si solo, presidir las Juntas Generales de Socios; tener la representación legal de la Compañía, pudiendo en consecuencia suscribir toda clase de obligaciones, documentos bancarios, facturas, letras de cambio y más títulos de crédito; abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la compañía y girar sobre las mismas; endosar, depositar o cobrar cheques o títulos de cualquier otra naturaleza; firmar pedidos, facturas, etcétera y hacer las gestiones que se relacionen con la importación en las aduanas de la República o en cualquier otro organismo público; presentar informes y balances a la Junta General de Socios. Tócale, también al Gerente-Presidente, suscribir contratos de toda clase con las más amplias facultades salvo los de enajenación o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía y fijarle al Gerente - Secretario las funciones específicas que le corresponden dentro de la Administración de

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO
VALE UN SUCRE
EMISION DEL AÑO DE 1930
Serie B
REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE

la Compañía. El Gerente-Presidente tendrá, además, la representación patronal de la Compañía y podrá por lo tanto nombrar o remover libremente a todo el personal de empleados y trabajadores de la misma, fijándoles sus remuneraciones. Finalmente, corresponde al Gerente-Presidente representar a la Compañía en toda clase de juicios investido de las atribuciones que para los procuradores judiciales determinan el Código Civil y el de Procedimiento Civil. TITULO CUARTO.- DEL GERENTE.-SECRETARIO.- ARTICULO VIGESIMO.- CONDICION Y PLAZO.- El Gerente-Secretario, deberá tener la calidad de socio de la Compañía y durará en su cargo cinco años, prorrgándose sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde al Gerente-Secretario en unidad con el Gerente-Presidente suscribir los certificados de aportaciones y actuar por sí solo como Secretario en las Juntas Generales. Corresponde igualmente al Gerente-Secretario cumplir con todas las funciones en lo administrativo y manejo de la Compañía que le asigne el Gerente-Presidente y finalmente reemplazarlo con todas las facultades que a este corresponde en los casos de su ausencia o falta y hasta que la Junta General de Socios elija al titular. CAPITULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES.- TITULO UNICO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- LEGITIMACION DE PERSONERIA.- Para el efecto de que los distintos funcionarios de la Compañía puedan legitimar su intervención en cualquier acto o contrato

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

bastará que acompañen el acta de posesión de su cargo ante la Junta General de Socios debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Cuando se trate del Gerente-Presidente el Acta será certificada por el Gerente-Secretario y viceversa. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. -LIQUIDADORES. - Mientras la Junta General de Socios no designe la persona o personas que deban efectuar la liquidación de la misma, esta correrá a cargo de quienes hubieran desempeñado las funciones de Gerente-Presidente y de Gerente-Secretario hasta el momento que se produjo la situación de liquidar. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. -Casos de empate. - Si en las Juntas Generales de Socios se produjere empate en cualquier votación el asunto quedará diferido para la reunión siguiente, y si se volviese a empatar en la próxima, se considerará negada la moción; pero cuando se produjere el empate en la elección de cualquiera de los funcionarios no habrá que esperar hasta una próxima Junta, sino que en la misma se resolverá la elección por la suerte. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. -LIQUIDACION. - Cuando el capital de la Compañía disminuyese en un cincuenta por ciento o en un porcentaje tal que a juicio del Gerente-Presidente, no sea compatible con las actividades de la Compañía deberá éste convocar inmediatamente a una Junta Extraordinaria de Socios para que resuelva si la compañía debe entrar en liquidación o si se decide completar el capital. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - FISCALIZACION. - Sin perjuicio del derecho que tienen los socios para fiscalizar la buena

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO
VALE UN SUCRE
EMISION DEL AÑO DE 1960

Serie B

REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE

REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE

marcha de la Compañía la Junta General designará a uno de éllos como Fiscalizador que tenga la facultad específica de Poder solicitar a los administradores todos los datos que creyere necesarios sobre la marcha económica de la sociedad y comprobarlos en la contabilidad de la misma. Cuando los socios de la Compañía lleguen a diez o más la Junta General podrá establecer un consejo de vigilancia, fijándoles sus atribuciones de acuerdo con la Ley. No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente declara un momento de receso para que el Gerente- Secretario proceda a redactar el acta de esta sesión extraordinaria y hecho que fué, reinstalada la Junta, y leído tal documento se lo aprobó sin modificaciones; terminando la Junta General a las ocho de la noche. firmado) Guillermo Enrique Amaya Diago.- Gerente-Presidente. firmado) Guillermo Enrique Amaya Tola-Gerente-Secretario. ES FIEL COPIA DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE "AMAYA Y AMAYA COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", A CUYOS ORIGINALES ME REMITO.- Guayaquil, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cinco. firmado)G. E. Amaya T..- Guillermo Amaya Tola. Gerente-Secretario".--Cumpla usted, señor Notario, con todas las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública e inserte en la matriz, para que forme parte integrante de la misma, el nombramiento de Gerente-Presidente del señor Guillermo Enrique Amaya Diago,

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

I

juntamente con el balance general de la Compañía transformada, y el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Amaya y Amaya Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima".--HASTA AQUI LA MINUTA EN CUYO CONTENIDO SE AFIRMAN Y RATIFICAN LOS OTORGANTES QUEDANDO ENCONSECUENCIA, ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.----------

----------DOCUMENTO HABILITANTE:----------

"AMAYA Y AMAYA COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A. .- IMPORTADORES DE SUMINISTROS PARA INDUSTRIAS.- Dirección Telegráfica:AMAYA.-Casilla de Correo número mil setenta y uno. Chimborazo cuatrocientos diecinueve. Teléfono catorce mil setecientos dieciseis. Guayaquil-Ecuador. Veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Señor don Guillermo E. Amaya Diago. Ciudad. Muy señor mío:Tengo el agrado de comunicarle la elección que la Junta General Ordinaria de Accionistas de nuestra Compañía, en su sesión de ayer, veinte dè febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, tuvo a bien efectuar para Gerente-Presidente de dicha organización, nombramiento que recayó en su persona. Por tanto y de conformidad con nuestros estatutos sociales, solicito de usted asumir dicho cargo por el próximo período de seis años. De usted muy atentamente. Por Amaya y Amaya Compañía Comercial e Industrial S.A..--firmado)Fernando Amaya Henríquez.-Gerente-Secretario.-CERTIFICO que ésta es copia fiel del original y que en el Libro de Actas, a folio número

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FISCO
UN SUCRE
EMISION DEL AÑO DE 1930
Serie B
REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE

cuarenta y dos se halla inscrita la relación de la elección a que se alude en el nombramiento cuya copia se otorga a solicitud del interesado. Guayaquil, doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco. por Amaya y Amaya Compañía Comercial e Industrial S.A..-firmado) G. E. Amaya T..- Gerente-Secretario".--Por mandato judicial queda inscrito este nombramiento de fojas doscientos cincuenta y nueve a doscientos sesenta número setenta y cuatro del Registro Mercantil y anotado bajo el número setecientos siete del Repertorio, archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, enero quince de mil novecientos sesenta y cinco.- Doctor Guillermo Intriago Alvarado, Encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad. Hay un sello".--Se agregan: los comprobantes de pago de los impuestos Fiscal de Timbres, Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad de Guayaquil, y, el Balance General de la Compañía "Amaya y Amaya Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima".-Yo, el Notario, doy fe que después de haberse leído, en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes a presencia de los tres testigos que concurren a este otorgamiento señores Gabriel Bustamante Carbo, Edmundo Demóstenes Marcos y Guillermo Romero Merino, vecinos de esta ciudad, idóneos y conocidos por mí de lo que - también doy fe, dichos otorgantes la aprueban y la suscriben con los mencionados testigos y conmigo el Notario, en un solo acto. firmado) G. Amaya Diago. firmado)

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

G. E. Amaya T..- firmado) I. Amaya.- firmado)Testi-
go: Gabriel Bustamante.firmado)Testigo: E.D.Marcos.-
firmado)Testigo: Gmo.Romero Merino.firmado)J.Jara
Grau, Doctor Jorge Jara Grau, NOTARIO". ----------
----------DOCUMENTO HABILITANTE:----------
"BALANCE GENERAL DE COMPROBACION DE AMAYA
& AMAYA COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.
AL VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.-

Mercaderías		1'368.889,68	
Bancos		65.856,88	
Mercaderías en Tránsito		67.384,94	
Cuentas Corrientes		6.333,94	
Diversos Deudores		4.165,10	
Gastos Generales		3.745,20	
Muebles & Enseres		28.651,19	
Pérdidas & Ganancias Diferidas		97.642,99	
Ventas			49.367,50
Trabajadores			4.362,61
Diversos acreedores-Socios	1'205.648,52		
Diversos Acreedores-Varios	179.899,28		1'385.547,80
Capital			160.000,oo
Reservas			43.392,01
SUMAN :----------		1'642.669,92	1'642.669,92

firmado) Alejandro Negrón.Contador. Por Amaya & Ama-
ya, Compañía Comercial, Industrial S. A., firmado)G.-
Amaya Diago.- Gerente".--CERTIFICAMOS: Que el BA-
LANCE GENERAL que antecede, cortado al veintidos
de enero de mil novecientos sesenta y cinco, de la Com-

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FISCAL
UN SUCRE
EMISION DEL AÑO DE 1960
Serie B
REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE

paña Anónima "AMAYA & AMAYA, COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.", y que sirvió de base para las resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma Compañía celebrada el veintitres de enero de mil novecientos sesenta y cinco no ha sufrido modificación alguna a la presente fecha;pues la Compañía no ha tenido actividad durante el día sábado veintitres y hoy domingo veinticuatro de Enero que decurre, en que sus establecimientos y oficinas han permanecido cerrados. Por lo tanto, el BALANCE FINAL de la Compañía es completamente igual al referido Balance General de la misma, cortado al día de hoy veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cinco. firmado) Alejandro Negrón, Contador. Por AMAYA & AMAYA Compañía Comercial -Industrial, S.A., firmado) G. Amaya Diago. Gerente". ----------

----------RECIBO DE IMPUESTO A COLEGIOS:----------

"Número diecinueve mil ochocientos ochenta y tres.- Por ochenta sucres.-Colegio Nacional Aguirre Abad. Colecturía. Recibí de Amaya & Amaya Compañía Limitada, la suma de ochenta sucres, por concepto del impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las escrituras públicas.- Impuesto sobre la cuantía de cuarenta mil sucres.-Guayaquil, enero veinticinco de mil novecientos sesenta y cinco. Notaría Segunda. Orden número veintiun mil doscientos siete. firmado)C. E. Flores Lozada, Colector.-

(Hay un sello)". -- RECIBO DE TIMBRES FISCALES:----------

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

I

"Recibo para el contribuyente único comprobante de pago. Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Número uno-R doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y siete. Fecha:veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco.- Nombre:Doctor Jorge Jara Grau. Por concepto de:Transformación Compañía Amaya & Amaya Comercial e Industrial Compañía Limitada - Cuantía:cuarenta mil sucres.- Código:ciento un mil ciento treinta. Rubro:Fiscales. Valor: trescientos diez sucres.-Total:trescientos diez sucres.- firmado) Rosario Menoscal, Jefe de Recaudaciones o Recibidor".-- Enmendado:extraordinaria-espontánea-aportes-Comercial-Industrial-Amaya-sigue-cuenta- o-o-aportes-extraordinarias-correrá-Gerente-empate-poder-Gerente-terminando-ESCRITURA - Intriago- S-novecientos- &

ESTA COPIA CONTIENE LOS SIGUIENTES PAPELES SELLADOS:- 26891-1-26891-3-26891-5-174528-174528-174528-174528-174528-174528-1745291 y 174528-1, SERIE B- AÑO 1.960.-- SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS RUBRICADAS POR MI EL NOTARIO QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. -

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO II

sam.

Al margen de la escritura original tomé nota de la presente transformación.- Guayaquil, 11 de Febrero de 1.965.- Dr. Je.- Notario.-

CANCELO:- Que al margen de la escritura pública de Constitución de la sociedad " mayo y anaya, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima ", que fué autorizada por el infrascrito del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, tomé nota, con fecha de hoy, de que dicha sociedad ha sido TRANSFORMADA, en otra, de responsabilidad limitada, con la denominación de " MAYA Y ANAYA, COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA. LTDA. ", por la escritura pública del veinte y cinco de mayo último, autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, señor doctor Jorge Jara Grau, cuyo SEGUNDO TESTIMONIO antecede.

Guayaquil, febrero [illegible] de 1.965.

Certifico: que hoy fué inscrita esta escritura de fojas mil ochocientos

I

ochenta y siete a mil novecientos diez número cuatrocientos treinta del Registro Mercantil y anotada bajo el número dos mil doscientos seis del Repertorio. Igualmente queda inscrito el auto dictado por el Juez Primero Provincial del Guayas aprobando la Transformación de la Compañía Amaya y Amaya Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima En Amaya y Amaya Comercial e Industrial Compañía Limitada.Guayaquil, Febrero quince de mil novecientos sesenta y cinco. El Registrador de la Propiedad. Enmendado: novecientos: Vale.-

Certifico: Que se ha fijado bajo el número 659,en la puerta de esta Oficina,una copia simple del primer testimonio de la escritura pública de Transformación de la Compañía Amaya y Amaya Comercial e Indistrial Sociedad Anónima En Amaya y Amaya Comercial e Industrial Compañía Limitada y del auto que aprobó dicha transformación las mismas que serán mantenidas fijas por el tiempo que determina la ley. Guayaquil, Febrero quince de mil novecientos sesenta y cinco. El Registrador de la Propiedad.-

Certifico: Que hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 1798 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y cuatro y 5140 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y uno al márgen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, Febrero quince de mil novecientos sesenta y cinco. El Registrador de la Propiedad.

CERTIFICO: Que en el periódico "EL TELEGRAFO", de esta ciudad, Edición Número 20.357, del día Viernes 19 de Febrero de 1.965, consta publicado íntegramente la escritura que antecede de: TRANSFORMACION DE "MAYA Y [illegible] COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" en Compañía "MAYA Y [illegible] COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA", AUMENTO DE CAPITAL Y AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD; junto con el AUTO APROBATORIO de la misma, razones de inscripción y más diligencias y anotaciones judiciales pertinentes. Para constancia agrego un ejemplar del citado periódico.= Guayaquil, Febrero 20 de 1.965

LUIS URQUIZA P.
Secretario del Juzgado Provincial
Primero del Guayas

JUZGADO PROVINCIAL PRIMERO DEL GUAYAS

CERTIFICO: Que en el periódico "EL UNIVERSO", de esta ciudad, Ediciones Números 20.361, 20.362, y 20.363, correspondientes a los días Martes 23, Miércoles 24 y Jueves 25 de Febrero de 1.965, consta publicado el EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE "MAYA Y [illegible] COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, otorgada por el Notario de este cantón Dr. JORGE JARA GRAU, para los fines legales consiguientes. Para constancia agrego los ejemplares del periódico mencionado.= Guayaquil, Febrero 25 de 1.965

LUIS URQUIZA P.
Secretario del Juzgado Provincial
Primero del Guayas

JUZGADO PROVINCIAL PRIMERO DEL GUAYAS - GUAYAQUIL